

ANÁLISIS AL NUEVO MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BID

ELABORADO POR:

DENISSE LINARES SUÁREZ

ROMY CASTILLO VILLAR

RODRIGO ORCOTORIO FIGUEROA

DICIEMBRE, 2020





ANÁLISIS AL NUEVO MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BID

Autores:

Denisse Linares Suárez Romy Castillo Villar Rodrigo Orcotorio Figueroa

Revisión general:

Aída Gamboa Balbín Denisse Linares Suárez

Foto de portada:

Stephen Goddard

Editado por:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) Jr. Huáscar 1415 - Jesús María, Lima. dar@dar.org.pe www.dar.org.pe

Coordinación de la publicación:

Isabel López Meza

Diseño y diagramación:

Juan Carlos Delgado Alarcón

Cita sugerida:

Análisis al nuevo Marco de Política de Ambiental y Social del BID. Lima: DAR, 2021. 36 pp. Primera edición en marzo de 2021.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-02983.

Está permitida la reproducción parcial o total de este documento, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros, con la necesaria indicación de la fuente.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de Rainforest Foundation Norway. Este documento presenta la opinión de los autores y no necesariamente la visión de Rainforest Foundation Norway ni de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Hecho en Perú.

ÍNDICE

Introducción	5
1. Sobre el proceso de consulta del borrador	8
2. Análisis de las disposiciones transversales del MPAS - BID	(
2.1. Compromisos del BID con la sostenibilidad ambiental y social	(
2.2. Objetivos y alcances del presente documento	1
2.3. Funciones y responsabilidades del BID y sus prestatarios	2
2.4. Mecanismos de reclamación y rendición de cuentas	5
2.5. Lista de exclusión	5
3. Análisis sobre normas de desempeño ambiental y social	7
3.1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales - ND n.º 1 1	7
3.2. Trabajo y condiciones laborales - ND n.º 2	9
3.3. Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación - ND n.º 3 2	(
3.4. Salud y seguridad de la comunidad - ND n.º 4	1
3.5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario - ND n.º 5	2
3.6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos - ND n.º 6	3
3.7. Pueblos indígenas - ND n.º 7	7
3.8. Patrimonio cultural - ND n.º 8	ć
3.9. Igualdad de género - ND n.º 9	6
3.10. Participación de las partes interesadas y divulgación de la información - ND n. $^\circ$ 10 2	7
Conclusiones	8
Recomendaciones	9
Referencias bibliográficas.	2

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Aidesep	Asociación Interétnica de la Selva Peruana
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
Coica	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
GEI	Gases de efecto invernadero
Grefi	Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura
LAC	América Latina y El Caribe
MICI	Mecanismo de Investigación y Consulta Independiente
MPAS	Marco de Política Ambiental y Social
ND	Normas de desempeño
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIACI	Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial
RTKNN	Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti



INTRODUCCIÓN

La presencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en América Latina y el Caribe (ALC) se ha incrementado a través de los préstamos otorgados a los países de la región, con el objetivo de afianzar su relación con la región en el contexto geopolítico actual. Como muestra, en 2020, el BID incrementó su capital a USD 12 600 millones a toda la región, y el grupo BID¹ movilizó USD 1000 millones para ayudar a los países miembros prestatarios a adquirir y distribuir vacunas contra la COVID-19,² por lo que es un actor financiero estratégico para los países de la región, más aún en medio de la pandemia.

En la misma línea, es preciso mencionar que el BID, como institución financiera de desarrollo, tiene el propósito de apalancar medidas estratégicas que acorten las desigualdades sociales de ALC, como las políticas públicas que buscan satisfacer las demandas sociales, pero que, según el BID, aún presentan bajos índices de eficiencia³, lo que explica la deficiente infraestructura de servicios públicos –y que ha golpeado a la población en el confinamiento—. Por ello, es necesario continuar replanteando las responsabilidades y los roles de los Estados y la banca en la necesidad de generar servicios dirigidos a la población, es decir, que garanticen los derechos humanos.

En ese sentido, el 2020 ha sido un escenario de cambios de los lineamientos del BID, pues se eligió a un nuevo presidente en medio de cuestionamientos políticos, ya que contradice el estatuto del banco, al no ser de nacionalidad de un país de la región. Además, se han reformado sus salvaguardas sociales y ambientales, ahora denominadas Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS), que son requisitos para los Estados y para conseguir la viabilidad de los préstamos por parte del BID.

¹ El grupo BID está integrado por el BID Invest, BID Lab y el BID.

² BID. Recuperado de https://www.iadb.org/es/noticias/grupo-bid-aprueba-record-de-us21600-millones-en-prestamos-en-2020

³ BID. (2014). La política de las políticas públicas: re-examinando la calidad de las políticas públicas y las capacidades del Estado en América Latina y el Caribe. María Franco Chuaire, Carlos Scartascini.

Esta reforma responde a una serie de obvervaciones realizadas por la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE)⁴ sobre el «nivel de eficacia que han tenido los sistemas de salvaguardias del Grupo BID en la prevención, gestión y mitigación de los impactos ambientales y sociales, los cuales han sido adversos de las operaciones financiadas por el Grupo BID».⁵ La OVE concluyó que era el momento de cambiar las salvaguardas y sus principales recomendaciones fueron 1) ampliar las medidas sobre los aspectos sociales, 2) cambiar el enfoque de procesos hacia principios y 3) establecer «una separación nítida entre las responsabilidades del BID y las de los prestatarios», ⁶ entre otras de importancia.

Ahora el BID cuenta con diez normas de desempeño (ND) y una serie de disposiciones transversales que incluyen las recomendaciones mencionadas. A su vez, el MPAS del BID ha incrementado la implementación de estándares ambientales y de derechos humanos regidos en el ámbito internacional, como el Acuerdo de París; el marco de derechos indígenas; el marco de derechos humanos; los principios relacionados con el uso adecuado, sostenible y la protección de los recursos naturales, entre otros de importancia que se detallarán más adelante.

En la misma línea, de modo más específico, entre las disposiciones de carácter social que contiene el nuevo MPAS sobre el respeto de derechos se encuentra la ND n.º 7, donde se mencionan los protocolos de consulta previa indígena. Esta medida fortalece el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, ya que es uno de los derechos más vulnerados por parte de los Estados, al generar excepciones para su aplicación. En este aspecto, las empresas y financistas cumplen un rol importante al avanzar con proyectos que no cuentan con la licencia social, por lo que la mención de estas herramientas reitera la obligación de respetar ese derecho.

Otro avance importante es la lista de exclusión de proyectos, actividades o iniciativas prohibidas de financiar, debido a los peligros, riesgos y daños que implican para los territorios donde se ejecutan, pero también incluye excepciones para ejecutar esas actividades. Esta medida fortalece la planificación de los territorios, porque se tendrían que evaluar los riesgos que implica la ejecución de ciertas actividades para las comunidades locales, teniendo en cuenta sus formas de vida y la relación con el territorio. Además, la lista explica que uno de sus objetivos es reducir las actividades que incrementan el cambio climático. Este es un paso para diversificar la matriz energética, que es uno de los principales planteamientos del BID en la actualidad.

Sin embargo, los avances mencionados aún presentan distintos vacíos y puntos grises en el contenido de las ND, principalmente sobre la claridad de las responsabilidades entre los prestatarios y el BID, la forma como se hará seguimiento al cumplimiento de las salvaguardas, así como el adecuado respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para quienes las disposiciones todavía presentan ambigüedades en referencia a los estándares internacionales. Su adecuada implementación es un desafío para la sociedad civil, al igual que el constante mejoramiento de las ND, para que cumplan su rol de salvaguardar.

También es preciso indicar que la revisión del contenido del MPAS pasó por un proceso de consulta pública, que tuvo sendas observaciones. La primera fue sobre el primer borrador del MPAS. Para ello, se realizaron consultas presenciales en Panamá y Lima, las cuales carecieron de metodologías adecuadas para el recojo y diálogo de las recomendaciones.

⁴ La OVE evalúa el desempeño y los resultados de desarrollo de las actividades del Grupo BID.

⁵ OVE. (2018). Evaluación de las salvaguardas ambientales y sociales. Recuperado de https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Evaluaci%C3%B3n_de_Salvaguardias_Ambientales_y_Sociales.pdf

⁶ Idem

⁷ DAR. (2018). Protocolos de consulta: Experiencia en Latinoamérica. Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/docs/ProtocolosdeConsulta.pdf

La segunda observación se centró en que las consultas planificadas en Washington no fueron reconsideradas una vez que se establecieron las medidas de confinamiento en la región, lo que perjudicó la participación de la sociedad civil, debido a los límites de conectividad. Por último, el plazo para el recojo de recomendaciones, tanto para el primer como para el segundo borrador, fue de 30 días, tiempo inadecuado para la situación actual y que limitó la revisión exhaustiva de cada disposición por parte de la sociedad civil y las organizaciones indígenas.

Cabe mencionar que, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), en coordinación con otras organizaciones de la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, el Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura (Grefi), así como el IDB Working Group, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (Coica) y la Asociación Interétnica de la Selva Peruana (Aidesep), participaron de manera conjunta en todo el proceso de reforma del MPAS del BID. A partir de ello, se generaron recomendaciones en los dos momentos de consultas y acciones de incidencia para evidenciar los principales cambios solicitados al documento. Ese trabajo tuvo como resultado la inclusión de varias recomendaciones en el documento final aprobado por el BID, las cuales se expondrán más adelante.

Finalmente, el presente documento contiene los comentarios al MPAS, que fue aprobado por el BID. Se ha realizado una comparación entre lo que la sociedad civil solicitó al inicio, mediante sus recomendaciones, y lo dispuesto por el BID en el documento final del MPAS, aprobado luego del proceso de consulta. En el primer bloque se desarrollan las observaciones a las disposiciones transversales y en el segundo bloque, las ND ambientales y sociales, de acuerdo al índice del mismo MPAS.





1. SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA DEL BORRADOR

El primer proceso de consultas tuvo una serie de dificultades, que van desde la selección de solo cuatro países en la región para consultas presenciales (a pesar de que el BID cuenta con una sede en cada capital latinoamericana) y la superposición con otros procesos de consulta en marcha (BID Invest, BID y Política de Acceso a la Información del BID). Estos fueron dos elementos que limitaron las oportunidades de participación efectiva brindadas a la sociedad civil.

Asimismo, la convocatoria del BID a diversas organizaciones de la sociedad civil careció de canales adecuados de difusión, por lo que no se contó con un grupo amplio para abordar los temas con todos los actores que involucrados o que podrían estarlo, como organizaciones de base local, gremios de trabajadores, entre otros. A su vez, los espacios de participación del documento carecieron de metodologías interculturales adecuadas para que el BID logre dar a conocer el fondo de cada ND y el recojo de recomendaciones. Asimismo, los plazos también fueron limitados en cada uno de los países donde se realizaron las consultas presenciales: solo se dispuso un día de trabajo, que no fue suficiente para dialogar sobre las diez normas, debido a la complejidad que involucra cada una de ellas.

Para la segunda etapa de la consulta, representantes de la sociedad civil solicitaron la postergación de las consultas públicas, debido a la pandemia causada por la COVID-19. Por ello, se dispuso un plazo de solo treinta días para el envío de las recomendaciones, a pesar de haber incluido el principio de transparencia en el perfil de Modernización de las Políticas Ambientales y Sociales, a fin de dotar de suficiente flexibilidad al proceso y orientar la colaboración participativa en su discusión. Esta situación no solo contradice los mandatos fundacionales del banco, sino que refleja el nivel de capacidad

de su administración para atender, de manera adecuada, el contexto imperante de crisis sanitaria y de avance progresivo, en el ámbito internacional, de los derechos y espacios de participación de manera transparente.

En ese sentido, el proceso de consulta guarda una serie de observaciones que son evidenciadas en el contenido, sin dejar de reconocer los avances presentados en el documento final. En este, algunas disposiciones, como la falta del carácter sancionador en cuanto se comprueben los impactos irreversibles, la falta de identificación de responsabilidades (tanto del banco como de los prestatarios), entre otros, son necesarias tenerlas en cuenta en la vigilancia ciudadana a las inversiones que realice el BID.





2. ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES TRANSVERSALES DEL MPAS - BID

El documento del BID integra disposiciones específicas mediante las normas de desempeño, así como lineamientos transversales a todas las normas que se refieren a la relación del prestatario con el banco y las comunidades locales. Además, señala en qué objetivos y compromisos se basan las referidas normas de desempeño. Estas cuestiones son fundamentales para entender la naturaleza del MPAS, que inicialmente son normas basadas en principios. Por ello, empezamos el presente documento con un análisis de las disposiciones mencionadas.

2.1. COMPROMISOS DEL BID CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Desde el inicio, el MPAS del BID argumentó que las políticas, los programas y las demás iniciativas financiadas seguirán los lineamientos del marco aprobado por el banco. De esta manera, los prestatarios se encuentran en la obligación de realizar, por ejemplo, una evaluación ambiental y social, de acuerdo con la ND n.º 1, y preparar los proyectos que cumplan con el MPAS. Sin embargo, vemos diversas falencias en cuanto a quiénes deben ser los principales responsables del cumplimiento efectivo del marco, con la especial característica que presenta en ALC.

El contenido del MPAS del BID establece una serie de directrices que regulan la actividad del prestatario en la ejecución del proyecto financiado, así como durante la formulación. Sin embargo, en el abordaje de las consecuencias, por los impactos que generarían esos proyectos, el banco no establece pautas específicas para que los clientes respondan por

las afectaciones, por ejemplo, sobre grupos vulnerables y deja que ellos establezcan mecanismos en sus ordenamientos internos. Ello, sumado a la tendencia de los Estados de incumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, genera efectos diversos en cuanto a la satisfacción de servicios públicos y el acceso a los pueblos indígenas en el contexto de políticas públicas de alcance nacional o la falta de procesos de consulta previa, libre e informada, cuando se desean ejecutar medidas legislativas o administrativas, solo por citar algunos casos.

Frente a ello, desde el primer análisis de la Coalición Regional se recomendó la aplicación expresa de estándares reconocidos en el mundo en materia de protección de los derechos humanos y de los pueblos indígenas, como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, el Acuerdo de Escazú y otros. Desde el segundo borrador, las normas fueron incluidas, lo que implica un avance para exigir su cumplimiento por parte de las comunidades que viven en las zonas de los proyectos. No obstante, es importante continuar exigiendo una coherencia integral entre el contenido del MPAS y los estándares internacionales derivados de esos instrumentos.

Entre las nuevas medidas que propone el BID encontramos una lista de exclusión de actividades prohibidas de financiamiento. Uno de sus objetivos es impulsar el cambio de consumo energético, lo que también podría implicar cambios en las políticas de Estado sobre las matrices energéticas, como se ha impulsado en los últimos años mediante el financiamiento de proyectos (hidroeléctricas, energía solar, entre otros). Sin embargo, se debe tener en cuenta que proyectos de este tipo también implican riesgos sociales y ambientales que los Estados y el mismo BID deben tener en cuenta, además de establecer herramientas con base en los datos relacionados con los índices de crecimiento, pobreza, calidad de vida, etc. En muchos casos, estas son las causas de los conflictos sociales y ambientales, y la dificultad para que sean remediables.

Por otro lado, observamos que el lenguaje empleado en el MPAS del BID destaca por ofrecer principios como estándares que guíen la actuación del cliente y el banco, pero no tiene un efecto «obligatorio» en ellos. Además, la ausencia de reglas específicas – considerando el contexto de los clientes y el rol del BID para la recuperación de la región por la pandemia del COVID-19— puede vaciar de efectividad esos principios.

Las observaciones y recomendaciones para respetar los derechos humanos con la aplicación de los estándares internacionales, regidos por el principio de no regresividad, será un gran reto para las organizaciones de la sociedad civil, los pueblos indígenas y/o las comunidades locales, sobre todo con el particular caso de la pandemia y la necesidad de recobrar el estado anterior a la crisis o mejorarlo a costa de los derechos sociales y ambientales obtenidos. Por ello, es importante hacer seguimiento a la implementación de estas normas de desempeño, a través de guías que permitan ver su grado de efectividad o medición de resultados.

2.2. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Con relación a los objetivos y alcances del MPAS del BID, hemos identificado que, durante el primer y segundo proceso de revisión, el banco no establece obligaciones específicas en caso de nuevos incumplimientos por parte de los prestatarios o durante la ejecución del proyecto, pese a que uno de sus objetivos es definir las funciones y responsabilidades del BID y del prestatario, en cuanto a la gestión socioambiental (numeral 2.2).

En el caso de los efectos que se puedan ocasionar al medio ambiente, los recursos naturales y los pueblos indígenas, por ejemplo, se señala que «el BID exigirá al prestatario que presente una justificación completa y detallada de cualquier alternativa que proponga» (numeral 3.3). Si bien el MPAS se aplica mayoritariamente a «aquellos préstamos en apoyo de reformas de políticas que, según el banco, requieran un análisis ambiental», según el apartado 2.3, la mayoría de las veces son los propios Gobiernos (entidades públicas) que en la preparación y ejecución de políticas públicas omiten una adecuada identificación de riesgos y demás potenciales daños.

En ese sentido, el BID debe ser más exigente con los prestatarios y establecer reglas de obligatorio cumplimiento, más si se consideran las capacidades de los Gobiernos durante el manejo de la pandemia causada por la COVID-19 y las urgencias en el momento. Al ser una situación extraordinaria, el banco establece que el MPAS se aplica a los préstamos de inversión, recursos no reembolsables para inversión y garantías de inversión, pero no a aquellas «operaciones con cargo a la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF)» (nota 17). Sobre esto último, y debido a la gran dependencia del financiamiento por parte de los Gobiernos de ALC, los países podrían alegar la situación de emergencia causada por la COVID-19 y no ser objetos de la regulación del BID. Con base en ello, debemos estar alertas ante cualquier omisión o falta de cumplimiento del MPAS.

En consonancia con ello, el Mecanismo de Investigación y Consulta Independiente (MICI) del BID debe estar fortalecido, no solo en sus capacidades orgánicas e institucionales, sino también en sus funciones de investigación, respuesta y ejecución, cuando los casos sean denunciados por las organizaciones indígenas en una clara vulneración de sus derechos. Esto fue resaltado durante el primer y segundo proceso de revisión del anterior MPAS, que no ha presentado grandes cambios ni la integración de las opiniones de los pueblos indígenas durante la etapa de preinversión y formulación de préstamos, a pesar de que existen algunos avances con el reconocimiento del Acuerdo de Escazú, los cuales serán detallados más adelante.

Por ello, es necesario tener en cuenta que el MPAS tiene un ámbito de acción específico y no se implementa para todo tipo de préstamos. Está pendiente un análisis sobre cómo se abordan los impactos socioambientales en los préstamos que quedan fuera, entre ellos el financiamiento otorgado al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, la iniciativa del BID en la implementación del Pacto de Leticia, donde ya se tienen partidas presupuestas para Colombia⁸ y Perú,⁹ y restan países como Bolivia, Brasil y Ecuador. Esto se convertirá en un escenario a tomar en cuenta durante el 2021.

2.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BID Y SUS PRESTATARIOS

Como mencionamos al inicio, en las funciones y responsabilidades que detalla el BID en el MPAS, la debida diligencia forma parte de las obligaciones que exige el banco a los prestatarios. Además de esa fórmula, donde los clientes deben identificar e implementar medidas que integren los impactos y riesgos sociales y ambientales, el rol del BID radica en hacerla efectiva, es decir, buscar canales adecuados y mecanismos necesarios para contrarrestar, irremediablemente, los impactos y las consecuencias negativas que se producirán por los proyectos que financia.

⁸ BID. Recuperado de https://www.iadb.org/es/project/CO-G1025 y https://www.iadb.org/es/project/CO-G1027

⁹ BID. Recuperado de https://www.iadb.org/en/project/PE-T1456

Uno de los puntos más importantes es la mención sobre la participación de las partes interesadas, donde el prestatario tiene la responsabilidad de realizar un plan de participación proporcional a la naturaleza y escala del proyecto, así como de sus riesgos e impactos potenciales, en función a lo dispuesto por la ND n.º 10 sobre acceso a la información. Esta es una medida que obliga a los Estados a cumplir con los estándares de acceso a la información y participación, pero con base en el contexto actual, sobre la forma como se han desarrollado los espacios de participación y los mecanismos de información de los proyectos. En ese sentido, es necesario que el BID mantenga la vigilancia y la evaluación sobre la efectividad de los planes. Estos deben integrar los distintos enfoques que ya se señalaron, como de derechos humanos, género, interculturalidad, entre otros igual de importantes.

A su vez, el MPAS del BID debió incluir medidas adicionales para adaptar los mecanismos de participación y el acceso a la información en contextos de epidemias o pandemias, como la que se vive actualmente, de manera que sean eficientes.

Adicionalmente, hemos visto que, en la última etapa del proceso de revisión del anterior MPAS, la participación de la sociedad civil disminuyó por los efectos de la pandemia, peor aún en el caso de los pueblos indígenas. Por ello, es necesario que, durante la implementación de la nueva política y sus guías, el BID dialogue y ejecute de manera coordinada el MPAS, con la asistencia e integración de las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En caso de que el BID financie un proyecto con otras instituciones financieras, se adoptarán enfoques comunes, como los principios de no dilución, proporcionalidad, transparencia y orientación a resultados, y se procurará que los resultados sean los mismos que si se aplicara el MPAS (numeral 6.2).

Finalmente, es necesario mencionar que el BID implementa sus préstamos a través de diferentes formas y/o instrumentos, los cuales son viables mediante diferentes requisitos, y se les exige distintas obligaciones. Uno de los puntos en común para todos los tipos de préstamos es la aplicación de las salvaguardas, pero el nivel de exigencia varía. A continuación, presentamos un resumen sobre los instrumentos o agentes para la gestión de préstamos del banco.

Tabla n.º 1: Tipos de instrumentos para la gestión de préstamos del BID

Instrumentos o agentes	¿Qué son?	¿Qué salvaguardas o requisitos debe cumplir?	
Intermediarios financieros	Asumen la responsabilidad delegada de evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales, gestionar los riesgos e impactos, darles seguimiento y efectuar la gestión general de la cartera.	El BID efectuará un análisis de la debida diligencia acerca del intermediario correspondiente y su cartera para evaluar.	
Operaciones de múltiples obras	(i) Son físicamente similares, pero independientes entre sí; (ii) su factibilidad no depende de la ejecución de un número determinado de los proyectos, y (iii) su tamaño individual no justifica un financiamiento directo por parte del banco.	ambiental y social, con base en la muestra representativa	

Instrumentos o agentes	¿Qué son?	¿Qué salvaguardas o requisitos debe cumplir?		
Operaciones en construcción	Proyectos que ya están en construcción.	El BID financiará proyectos que ya están en construcción, solo si el prestatario puede demostrar que la operación cumple con todos los requisitos pertinentes de las normas de desempeño ambiental y social.		
Préstamos basados en resultados	Se trata de un préstamo de inversión que financia los costos de las actividades (por ejemplo, bienes, obras y servicios) relacionadas con el logro de esos resultados. Se desembolsa una vez que estos se han alcanzado y verificado de forma adecuada.	del prestatario es adecuado para ejecutar las actividades que se prevén financiar con el préstamo, de manera acorde con los requisitos de las normas de		
Préstamos basados en reformas políticas	Proporcionan financiamiento flexible y líquido (fungible) a los países miembros prestatarios del banco, para apoyar reformas de política y/o cambios institucionales en un determinado sector o subsector. Los préstamos basados en políticas tienen un límite del 30 % del total de los préstamos del banco. ¹⁰	En la fase de diseño de una operación de préstamo, en apoyo de reformas de política, el banco verificará si determinadas reformas de política propuestas o cambios institucionales apoyados por la operación ocasionan efectos negativos significativos y directos en el medio ambiente y en los recursos naturales del país.		
Operaciones de cooperación técnica y previa inversión	El BID financia programas de cooperación técnica para el fortalecimiento institucional, la transferencia de conocimientos y los estudios, que incluye diagnósticos y estudios de preinversión y sectoriales, los cuales apoyan la formulación y preparación de proyectos. Los programas pueden ser destinados a proyectos específicos de un solo país o para el comercio, la integración o las iniciativas regionales. Los programas de cooperación técnica pueden ser no reembolsables (donaciones), reembolsables (préstamos) o de recuperación contingente (reembolsables si el programa obtiene financiamiento adicional). ¹¹	Los términos de referencia y productos de esos estudios deberán atenerse a los requisitos aplicables del Marco de Política Ambiental y Social.		

Fuente: Elaboración propia.

¹⁰ BID. "Categorías de préstamos basados en políticas". Ver: https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/financiamiento-al-sector-publico/prestamos-basados-en-politicas

¹¹ BID. "Cooperación técnica" Ver: https://www.iadb.org/es/cooperaciontecnica

2.4. MECANISMOS DE RECLAMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la primera y segunda etapa de revisión del MPAS, se realizaron recomendaciones y observaciones al documento, con relación a la capacidad de diálogo con la sociedad civil y los grupos más afectados por los proyectos que financia. Al mismo tiempo, se solicitó la incorporación de mecanismos de reclamación que no estén sujetos al beneplácito de los clientes, sino que sean una exigencia del banco en momentos clave, para que sean eficientes, rápidos y, sobre todo, culturalmente adecuados.

En el documento final se reforzaron cuatro canales de resolución de quejas, como 1) el mecanismo de reclamación de dicho proyecto, 2) los mecanismos de reclamación locales pertinentes o 3) directamente al BID, que responderá en un plazo razonable. Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) (numeral 7.3) es señalado como el mecanismo más inmediato que ofrece el BID.

A su vez, se señala el rechazo a las represalias, como amenazas, intimidación, acoso o violencia contra quienes manifiestan su opinión sobre un proyecto financiado por el banco o sobre el prestatario, o si expresan su oposición al proyecto o al prestatario. Esta disposición debe ser tomada con mucha seriedad, debido a la situación en la que se encuentra América Latina y sus defensores ambientales, por dar un ejemplo.

Frente a ello, existe el reto de generar y fortalecer los mecanismos y que estos funcionen de forma efectiva, sobre todo en países donde los mecanismos de gobernanza y la gobernabilidad se han visto mermadas y debilitados, en especial entre las instituciones públicas y las comunidades locales. Entonces, el BID tiene la responsabilidad de lograr que los mecanismos funcionen, porque son parte de sus requisitos, por lo que la exigencia y la evaluación recae sobre el mismo banco

2.5. LISTA DE EXCLUSIÓN

El nuevo MPAS del BID establece una lista detallada (lista de exclusión) de proyectos, actividades o iniciativas prohibidas de financiar, debido a los peligros, riesgos y daños que implican para los territorios donde se ejecutan. Es decir, de manera directa o indirecta (intermediarios), el banco no podrá otorgar financiamientos a los clientes que vulneren convenios, leyes y/o reglamentos en los territorios que plantean ejecutar sus actividades.

En ese sentido, el BID ha identificado actividades incompatibles que alientan el cambio climático y van en contra de la sostenibilidad ambiental, por ejemplo, 1) minería de carbón o actividades conexas de energía con carbón, 2) proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo y 3) proyectos de exploración de gas y de desarrollo.

Sobre el segundo y tercer punto, debemos manifestar que en los territorios amazónicos existe una gran preponderancia de concesiones extractivas (hidrocarburos). Por lo tanto, que el BID reconozca la importancia de no financiar proyectos de tal naturaleza, hace que se puedan analizar otro tipo de iniciativas mucho más sostenibles con el medio ambiente y, en especial, con la participación de los pueblos indígenas. A su vez, existe mayor tendencia a las operaciones con base en el *fracking*, en distintos países de la región, que es aún más nocivo¹² que las formas tradicionales de extracción, con proyectos como Vaca Muerta en Argentina, financiado por la empresa estadounidense Overseas Private

¹² Recuperado de https://nuso.org/articulo/geopolitica-del-fracking-impactos-y-riesgos-ambientales/

Investments Corporation, ¹³ PEMEX en México, entre otras, ¹⁴ las cuales están incluidas en la lista de exclusión.

Sin embargo, en el tercer punto se establece una acotación de «en circunstancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero [...]». Es decir, la evaluación de caso por caso permitirá que el BID pueda considerar el financiamiento de proyectos extractivos relacionados con el gas.

A su vez, el nuevo MPAS del BID establece una lista de exclusión de proyectos, actividades e iniciativas que el banco está prohibido de financiar de manera directa o por medio de intermediarios. Esa lista es un avance hacia la sostenibilidad de los proyectos; sin embargo, sería limitado, porque en los casos de proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero, el BID podrá evaluar caso por caso el otorgamiento del financiamiento.

Al respecto, es necesario recordar que existen grandes cantidades de reservas gasíferas en la Amazonía, pero, al mismo tiempo, se encuentran superpuestas a territorios de pueblos indígenas, donde los proyectos extractivos tienen un alto grado de contaminación y conllevan la afectación de las zonas aledañas. Un ejemplo es el Lote 88, en Perú, que afecta derechos como la salud de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI) de la RTKNN, donde se ha comprobado la contaminación del pueblo Nahua con mercurio. Entonces, en caso de los PIACI, el banco podría incluir las recomendaciones dadas por la CIDH «en atención al principio de no contacto, para analizar si los pueblos en aislamiento voluntario dan su consentimiento o no a la presencia de personas ajenas a su pueblo, en sus territorios ancestrales», 15 de manera que se logre cumplir con los estándares y los compromisos internacionales.

En cuanto a la justificación de generar energía para los más pobres, esta quedaría invalidada con base en los datos y hechos como el proyecto Camisea, el más grande del Perú, donde «el principal destino del gas natural que se produce es la exportación, le sigue en importancia la generación de electricidad y, en menor medida, el consumo industrial. Una parte pequeña se usa en el sector vehicular y apenas el 1 % en los hogares y pequeños comercios». ¹⁶ Entonces, el BID debe evaluar a cabalidad, y con base en informes objetivos, la efectividad de generar energía para los más pobres, más aún cuando se trata de una necesidad constante y terminan siendo solo expectativas.

¹³ Spaltro, S. *EE.UU aprueba-financiamiento por u\$s 1100 millones para Vaca Muerta PPP vial y energías renovables* https://www.cronista.com/economiapolitica/EE.UU.-aprueba-financiamiento-por-us-1100-millones-para-Vaca-Muerta-PPP-vial-y-energias-renovables-20190911-0046.html

¹⁴ Alianza mexicana contra el fracking. Recuperado de https://nofrackingmexico.org/informacion-oficial-confirma-que-el-fracking-sigue-avanzando-en-mexico/

¹⁵ DAR, DPLF, HRREC. (2018). Amicus Curiae relativo a los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) de la RTKNNN. Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/publicacion/AMICUS%20CURIAE.pdf

¹⁶ Propuesta ciudadana. El gas de Camisea: su historia, su realidad, perspectivas para el sur andino. Recuperado de https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2019/11/El-gas-de-camisea.-Su-historia-su-realidad-y-las-perspectivas-para-el-Sur-Andino.pdf?fbclid=IwAR1BCr8WG0-DAGrlCzRIT3QcLXSb0z0Del6kCE6qIcKRgEgTRuQ kEewhyL0



3. ANÁLISIS SOBRE NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL

3.1. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES - ND Nº 1.

Durante la etapa de participación de la sociedad civil, se incluyeron comentarios en la ND n.º 1 del primer borrador del MPAS del BID. Estos se relacionaban al Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), así como al desempeño ambiental y social y sus implicancias respecto a la responsabilidad de los prestatarios y del mismo banco, sobre la prevención, la mitigación y la compensación de los impactos y los daños producidos en los proyectos.

Esta política da cuenta de que el MPAS dispone que el prestatario establecerá un marco ambiental y social general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales. Como principios se entienden los actos que no generan sanciones, sino que son una guía, y en caso de no ser cumplidas, se velará por la mejor forma de reparar los daños.

En ese sentido, incluye una herramienta como la «jerarquía de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar riesgos y, cuando existan impactos residuales, medidas de resarcimiento o compensación por los riesgos e impactos para los trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y el medio ambiente»¹⁷. Es decir, siempre se busca la forma de cómo el prestatario pueda resolver los impactos, mas no se habla de sanciones

¹⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (2020, setiembre). *Marco de Política Social y Ambiental*. Recuperado de http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-2131049523-12

o paralización de actividades por los daños. Al respecto, queda la responsabilidad a los Estados de velar por el adecuado desenvolvimiento de esas actividades y sancionar por los daños provocados.

La ND n.º 1 entiende por proyecto a una serie «definida de componentes, incluidos aquellos en los que todavía no se han definido plenamente algunos aspectos, actividades o instalaciones físicas específicas que podrían generar riesgos e impactos y que darán lugar a requisitos de debida diligencia ambiental y social en el futuro, tras la aprobación del proyecto». Se entiende, entonces, que la política no abarca la totalidad de actividades de un proyecto, sino aquellas que están pensadas en un primer momento, lo que permite la posibilidad de agregar actividades y cambios al diseño de estos.

En la misma línea, la primera recomendación para la ND n.º 1 fue abordar el problema que tienen los Gobiernos para hacer cumplir sus propios estándares sobre la sanción y remediación de los impactos generados por las actividades de terceros en el marco de un proyecto, principalmente aquellas que no tienen un vínculo directo con el Estado. Este es un riesgo, porque la falta de identificación de los responsables, luego de haber abandonado el proyecto, genera que no se termine de remediar o compensar a los afectados.

Al respecto, en el párrafo dos, el MPAS señala que pueden desarrollarse responsabilidades de terceros sobre los que el prestatario no tiene ningún control, o su influencia es limitada en situaciones específicas. Frente a ello, se dispone la responsabilidad del prestatario para identificar los riesgos correspondientes que esas situaciones presentan para el proyecto, así como las oportunidades de colaboración con esos terceros. Además, respalda el «uso de un mecanismo de reclamación efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones de un prestatario los han perjudicado». 18

Por otro lado, a pesar de que la ND n.º 1 del segundo borrador del MPAS del BID hace bien en clasificar e identificar a quienes puedan verse afectados (poblaciones vulnerables) y demás derechos conexos (medio ambiente, cambio climático, salud, etc.), dispone que el prestatario considerará riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género, las amenazas naturales y el cambio climático en todo el proceso de evaluación, que incluye medidas de debida diligencia en materia de derechos humanos. Esa labor deberá realizarse en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con enfoques necesarios para fortalecer la defensa y garantía de los derechos. Se debe tener en cuenta que no son medidas que establezcan sanciones claras, por lo que esta labor es responsabilidad directa de los Estados parte.

La realidad, por lo menos ahora, demuestra que las instituciones públicas se han mostrado deficientes al momento de planificar adecuadamente proyectos de inversión que, al final, producen impactos que se verán luego de varios años.¹⁹ El contexto actual requiere (necesita) que el banco asuma, nuevamente, herramientas que permitan a los Gobiernos indemnizar y reparar los daños ocasionados, y no se queden solo como meras recomendaciones sin ser obligatorias.

¹⁸ Ídem

¹⁹ Por ejemplo, la modificación de la Ley n.º 28736, Ley PIACI, y la presión que ejercen los grupos de poder económicos hace que sea muy difícil cualquiera tipo de política preventiva al momento de formular proyectos en busca del respeto de la intangibilidad y no contacto. Se aduce que se perjudicaría a más de 10 millones de personas en el Perú. Al respecto. véase: https://www.dar.org.pe/noticias/dar-opina-aprobar-la-intangibilidad-estricta-de-las-reservas-para-piaci-significa-un-atentado-contra-la-iniciativa-privada

En el numeral 9 señala que el proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de referencia recientes sobre los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado. Para una mejor evaluación y planificación de los proyectos, estas herramientas podrían estar previstas desde la planificación de políticas, planes y programas, mediante las evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), de manera que se conozcan los impactos acumulativos, sinérgicos, así como el territorio desde su integralidad, con los aspectos sociales, biológicos, físicos, económicos, entre otros.

En ese marco se debe promover la participación de la academia en articulación con la sociedad civil y las organizaciones indígenas, para el desarrollo de estudios en ecosistemas frágiles. Estos deben ser incluidos en la planificación de las políticas, planes y programas, mediante las EAE, así como en aquellos préstamos dirigidos a políticas y planes que busquen transformar la estructura del Estado.

Se debe contemplar la implementación de las evaluaciones ambientales desde la etapa de diseño de los proyectos, así como mecanismos de protección de derechos como la consulta previa. En el Perú, por ejemplo, ya contamos con una demanda judicial para la aplicación de la consulta en el EIA del proyecto Hidrovía Amazónica.

Finalmente, consideramos que deben incluirse, de forma expresa, los programas de vigilancia y monitoreo ambiental, de manera que se cuente con la participación de las comunidades locales durante toda la vida del proyecto. A su vez, es una forma de reforzar el derecho a la participación ciudadana, la cual se ha visto bastante debilitada en los últimos años, sobre todo en contextos de desarrollo de proyectos de extracción de recursos naturales. Es una necesidad que el banco tenga en cuenta la implementación de mecanismos como los mencionados anteriormente, para que los Estados implementen la garantía de esos derechos.

3.2. TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES - ND Nº 2.

La gestión de los derechos laborales cambia acorde con las regulaciones nacionales por cada país, así como con las dinámicas y particularidades existentes. Mientras algunos promueven el trato directo con el empleador, otros afirman una regulación estricta para otorgar una mayor protección al trabajador. Como hiciera en la ND n.º 2 del primer borrador del MPAS del BID, DAR elaboró recomendaciones y/o críticas al documento, en específico, sobre el reconocimiento de la dignidad del trabajador y su relación laboral, lo cual está lejos de ser atendida por los Gobiernos nacionales. Al respecto, existen claros cuestionamientos de que la propia jurisprudencia de la Corte IDH ha realizado sobre ello, lo que debe ser una directriz del propio banco, sin dejar de ejercer su rol fiscalizador.

Finalmente, ante el nuevo contexto de la pandemia mundial, el BID ha hecho bien en detallar diversos requisitos que deben cumplir los Gobiernos para preservar la integridad, salud y bienestar de los trabajadores en el marco de las cuarentenas focalizadas que cada país implementa en los principales sectores productivos para reactivar la economía, 20 aunque en los últimos meses ha dejado el saldo de varios infectados, por ejemplo, en la minería. 21

²⁰ Miranda, B. Coronavirus en América Latina: el problema por partida doble que provoca la pandemia para la minería de la región. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias-52371359

²¹ Servindi (2020, 20 de mayo). Suben a 500 trabajadores mineros infectados con COVID-19. Recuperado de http://www.servindi.org/actualidad-noticias/20/05/2020/suben-500-trabajadores-mineros-infectados-con-covid-19

3.3. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN - ND Nº 3.

La política N° 3 tiene como un punto de partida la jerarquía de mitigación y del principio de que "quien contamina paga", el cual es identificado en el proceso de identificación de riesgos de impactos ambientales y sociales, y la ejecución en el sistema de gestión ambiental y social del prestatario. A su vez, desde el primer borrador del MPAS la ND N° 3 estableció que el ámbito de aplicación del documento está determinado por "el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales y la ejecución de sus actividades necesarias estaría a cargo del prestatario."

En definitiva, la responsabilidad queda a cargo del prestatario, quien deberá identificar e implementar mecanismos para evitar, mitigar y remediar, en el largo plazo, los gases de efecto invernadero (GEI), por ejemplo. Pero la crítica principal elaborada al primer borrador, y que persiste en el documento actual, es relativa a la falta de herramientas específicas que puedan ayudar a identificar los proyectos de inversiones próximos a ejecutar o en ejecución que aumentan los GEI.

Las medidas realizadas tendrán que encajar en una propuesta técnica y financieramente factible en el marco de las buenas prácticas internacionales, incluyendo las directrices del Banco Mundial sobre el medio ambiente; de lo contrario, se tomarán medidas para minimizar los impactos en la salud humana y el ambiente. Es decir, aún deja la posibilidad de que haya daños que no se puedan evitar, pero por la forma como es expresada, no queda claro cuáles serían esas actividades que escapan a las posibilidades técnicas y financieras; para ello, esta ND debe estar en total alineamiento con la lista de actividades prohibidas del Anexo I, de manera que se tenga mayor claridad para evitar dichos impactos.

Por otro lado, la ND, en el párrafo 9, señala los impactos en las personas y la biodiversidad que pueden generarse por el alto consumo del agua, cuando también deben incluirse en la redacción los impactos diferenciados entre mujeres y varones, así como los impactos colectivos, pues existen dinámicas diferentes de las comunidades locales en torno a dichos recursos que son parte de sus formas de vida, las cuales deben ser evidenciadas para evitar consecuencias adversas.

A su vez, es necesario que en la implementación de la ND N° 3 se incluyan los compromisos asumidos en la Conferencia de las Partes o del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPPC, por sus siglas en inglés), a pesar de que en anteriores normas de desempeño fueron considerados los tratados y/o estándares internacionales, seguimos recomendando que debe prevalecer para los proyectos futuros a financiarse, las herramientas que implementar armonizar los compromisos climáticos con mecanismos de acceso a la información y rendición de cuentas.

Finalmente, es necesario resaltar la mención del concepto de la economía circular22, el cual es necesario analizar en un documento aparte, sin embargo, se puede dar ciertas pautas de la necesidad de adaptarnos a otras formas de economía, siendo este modelo una alternativa para comenzar a limitar el exceso de consumo de los recursos naturales. En ese sentido, su mención es un inicio, pero también es una necesidad urgente su

²² La esencia de este concepto está centrada según Nußholz (2017), en los recursos y la necesidad de innovar modelos de negocios, basados en propuestas de valor circular que cambian de transacciones individuales entre actores de la cadena de valor a transacciones múltiples a través de modelos de negocios circulares. Ver: https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28062322016/html/index.html.

implementación, por lo que queda el reto de aprehender el concepto y usarlo de la mejor manera.

3.4. SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD - ND Nº 4.

Uno de los objetivos principales de la política n.º 4 es la prevención de impactos sobre la salud y la seguridad de la comunidad, frente a los riesgos que implica el cambio climático sobre los proyectos de infraestructura, ya que las causas de este fenómeno pueden agudizar impactos sobre las comunidades locales. Entre las actividades derivadas de los proyectos que pueden generar riesgos están aquellos de construcción y de estructuras, expuestas a las personas, por lo que es necesario que se desarrollen con las capacidades técnicas necesarias y certificadas. En caso de que el riesgo sea alto para las comunidades locales, el Estado parte deberá contar con un tercero independiente para hacer seguimiento y evaluación. Con ello, se busca mantener un comportamiento preventivo, mas no se señala una medida punitiva frente a la afectación.

A su vez, enfatiza en los efectos sobre los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y de regulación, como el cambio de uso de tierra o la pérdida de áreas naturales de amortiguamiento, así como los riesgos con base en las enfermedades endémicas y no endémicas, ocasionadas por la contaminación de recursos como el agua y los conflictos o las presiones sobre los recursos naturales que puedan generarse.



En ese sentido, es necesario mencionar la actual situación a causa de la COVID-19, que ha calado en la estructura social de los pueblos de ALC y ha mostrado las graves falencias del modelo de desarrollo para atenderlo. Los Gobiernos no han podido resolver la falta de acceso a servicios públicos (salud, energía, educación, etc.) por la grave crisis. Ante ello, impulsan medidas a efectos de reactivar sus economías.

Así, DAR considera que el escenario durante y pospandemia genera un contexto oportuno para impulsar y reactivar proyectos que se enfoquen en las necesidades primordiales, como la salud en los pueblos en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, es importante que el avance de la implementación de las MPAS prevea esos escenarios, y no dejar la responsabilidad política y económica a los Estados, que han demostrado pasar por alto los derechos y demandas de los pueblos indígenas durante el estado de emergencia.

Sobre la prevención y el manejo de los conflictos, el documento deja la responsabilidad a los Estados, y señala que esta se guiará por los principios de responsabilidad y buenas prácticas. Además, realizará solo «averiguaciones razonables» cuando hagan uso de las fuerzas del orden en la resolución de conflictos. Queda pendiente que se presente una medida clara y obligatoria para prever, evaluar y atender situaciones de conflicto o amenazas a defensores ambientales.

Frente a ello, es pertinente y necesario que el BID evidencie su preocupación por el incremento de los asesinatos a las defensoras y los defensores ambientales, en el contexto de desarrollo de proyectos extractivos y de infraestructura. La visibilización de la situación es necesaria en la región; de lo contrario, se promovería un desarrollo ignorando el contexto social de ALC, como las organizaciones de la sociedad civil lo mencionaron en el análisis del segundo borrador.

3.5. ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO - ND Nº 5.

a ND n.º 5 del segundo borrador del MPAS del BID dispone que los conceptos de desplazamiento físico (reubicación o pérdida de morada) y económico (pérdida de acceso a bienes o fuentes de ingreso), como parte de la adquisición de tierras y reasentamiento involuntario de los proyectos que financia el banco, son parte de las responsabilidades de los prestatarios.

Si bien existe una ND específica para los pueblos indígenas, la ND n.º 5 dispone que, en caso de que se trate de pueblos indígenas, se realizará la consulta de acuerdo con lo señalado en la ND n.º 7, es decir, la consulta previa. Esto no expresa literalmente la aceptación de la comunidad de no ser desplazada.

Al respecto, como lo mencionamos antes, los tratados internacionales en materia de pueblos indígenas (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración ONU sobre Pueblos Indígenas) muestran que ante la grave afectación de su integridad, vida y modelos de desarrollo (reasentamiento involuntario) se exige necesariamente el libre consentimiento (ver tabla 1).

Tabla n.º 2: Normas internacionales sobre pueblos indígenas

Situaciones que exigen consentimiento	Fuentes Jurídicas Internacionales
Traslado de pueblos	Convenio 169 de la OIT Art. 16. Cuando excepcionalmente el traslado o la reubicación de los pueblos indígenas se consideren necesarios, solo deberán efectuarse con el consentimiento libre, previo e informado. Y cuando no puedan prestar su consentimiento al término de los procedimientos adecuados y establecidos por la legislación nacional.
indígenas	 Declaración ONU sobre Pueblos Indígenas Art. 10. No se procederá a ningún traslado: a. Sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. b. Sin un acuerdo previo sobre indemnización justa y equitativa.

Fuente: elaboración propia.

A pesar de que existe un apartado especial en el MPAS del BID relacionado con los pueblos indígenas (ND n.o 7), el documento final del MPAS no es claro sobre la afectación de esos pueblos cuando el proyecto efectúa su traslado forzoso, así como la normativa que protege el derecho al consentimiento libre, previo e informado. Hoy los Gobiernos, acorde con los pronunciamientos de los órganos en materia de derechos humanos, no respetan sus obligaciones internacionales. Una prueba de ello son las prácticas y denuncias que han hecho los pueblos indígenas por la vulneración de los derechos a la consulta previa, libre e informada, la autodeterminación, entre otros.

Frente a ello, es necesario que el BID, y sobre todo los Estados, apliquen el derecho al consentimiento y la consulta previa, de acuerdo a lo que dispone el Convenio n.o 169 de la OIT. Se trata de derechos universalmente reivindicados, por lo que su no mención expresa (o dejar a la interpretación en documentos oficiales como el MPAS) solo deja la puerta abierta a su vulneración o mala implementación, siendo parte de la flexibilización de ese derecho.

3.6. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS - ND Nº 6

La ND n.º 6 se aplica a proyectos i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; ii) que pueden afectar a servicios ecosistémicos gestionados directamente por el prestatario o sobre los que este tiene una influencia considerable, o que dependan de dichos servicios, o iii) que incluyan la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca y silvicultura).

En términos generales, dispone que se identifiquen los impactos directos, indirectos y acumulativos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, principalmente aquellos que amenazan la destrucción del hábitat de especies exóticas y provocan cambios hidrológicos. Sin embargo, existe la posibilidad de que «cuando no sea posible evitar los impactos, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la

biodiversidad y los servicios ecosistémicos».²³ De este modo, el BID deja la puerta abierta a la ejecución de actividades que representen amenazas considerables, las cuales, a pesar de las medidas de mitigación que propone, con base en el principio «equivalente o mejor», pueden resultar irreversibles, o su capacidad de resiliencia puede ser de largo plazo, lo que genera afectaciones no solo a los mismos recursos, sino a las personas que dependen de ellos. En ese sentido, los candados para considerar y aprobar esta posibilidad, de no poder evitar los impactos, deben ser muy estrictos y contar con las opiniones vinculantes de todos los sectores.

En el primer y segundo proceso de consulta, DAR recomendó que el BID realizara una mención expresa de la biodiversidad como una forma de conservación de los recursos naturales, así como de las áreas naturales protegidas (ANP), los territorios de los pueblos indígenas y las reservas territoriales e indígenas para los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, incluyendo sus diversas categorías.

No obstante, el documento final del MPAS no incorporó de manera expresa esas áreas, pero mencionó las zonas legalmente protegidas y reconocidas en el ámbito internacional (numeral 19 del MPAS-BID). Para ello, basó el concepto en la definición de la UICN: «Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y valores culturales asociados».

Con esa definición, se entiende que incluyeron a las ANP, ya que la explicación de la UICN es usada para categorizar esas áreas, según los casos. Sin embargo, se deben tener en cuenta aquellas áreas que se encuentran en proceso de categorización o en situación de controversia para el cambio de categoría, porque muchas veces esa definición no depende de aspectos científicos o técnicos, sino de intereses económicos y políticos, por lo que es necesario aclarar el rol del BID en esos casos.

3.7. PUEBLOS INDÍGENAS - ND Nº 7

A raíz de los procesos de consulta realizados por el BID, en el marco de la reforma de su Marco de Políticas Sociales y Ambientales, las organizaciones indígenas y diversas organizaciones de la sociedad civil plantearon una serie de recomendaciones para impulsar el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas frente a los diversos proyectos enmarcados en este proceso autoregulatorio. Respecto a ello, es importante señalar lo siguiente.

El documento final del MPAS del BID presenta un avance al mencionar expresamente el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). De esta manera, se incorporan las recomendaciones realizadas por la sociedad civil sobre esos tratados y normas necesarias para el fortalecimiento de la garantía de los derechos humanos, principalmente de las comunidades indígenas, y los derechos ambientales en la región.

Sin embargo, pese a las recomendaciones emitidas por la sociedad civil y las organizaciones indígenas respecto a la importancia de que el MPAS respetara los

²³ Banco Interamericano de Desarrollo (2020, setiembre). *Marco de Política Social y Ambiental*. https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-2131049523-12

estándares internacionales en torno a su derecho de autoidentificación, el MPAS no adaptó su regulación a los estándares, que tienen como base el respeto al derecho a la identidad indígena. Por el contrario, mantiene un enfoque restrictivo mediante el cual tergiversa lo relativo a la ausencia de una definición sobre los pueblos indígenas. Con ello, pretende que se justifique que los Estados o las instituciones establezcan sus propias definiciones, como en este caso.

Además, en su intento por describir qué entiende el BID por pueblos indígenas, detalló una serie de requisitos contrarios a los estándares internacionales establecidos en los instrumentos citados a pie de página en este mismo documento, principalmente el Convenio 169 de la OIT: «la autoidentificación, el apego colectivo a un área geográfica, el uso de lenguas, y dialectos propios». ²⁴ Esas disposiciones van en contra del principio propersona, del principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos, así como de los principios de buena fe y *pacta sunt servanda*, para aquellos prestatarios que formen parte de instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas.

Respecto a los PIACI, se recomendó que el BID incluyera la obligación de los Estados, prestatarios y demás actores de garantizar el principio de no contacto y la intangibilidad de sus territorios frente a cualquier tipo de proyectos, intervenciones extractivas o actividad vinculada, de acuerdo con la jurisprudencia internacional de protección a estos pueblos. Debe señalarse que el MPAS incorporó, en su párrafo 12, la precisión de que los proyectos deberán asegurar que no se establezca contacto con esos pueblos, ya sea como consecuencia directa o indirecta del proyecto.²⁵

Por otro lado, durante el proceso de consulta, también se recomendó la inclusión expresa del reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas, con base en sus reglas y características culturales propias, lo que incluía protocolos de consulta, autoconsulta y consentimientos elaborados por los pueblos indígenas. Sobre ello, el párrafo 13 de la norma en mención, respecto a los procesos de interacción entre el prestatario y la comunidad, incorpora la implementación de protocolos de consulta indígena, lo que es un avance para el fortalecimiento del derecho a la consulta previa, ya que se usan documentos propios de los pueblos indígenas para garantizar ese derecho.

Asimismo, sobre el derecho al consentimiento previo, libre e informado, el MPAS añadió en el párrafo 17 que «[e]l prestatario no procurará realizar proyectos que supongan la concesión de títulos individuales de propiedad de la tierra en territorios indígenas», 27 pero, pese a ello, resulta importante precisar que, en general, todo el contenido relacionado al derecho a otorgar consentimiento previo, libre e informado, no contiene alguna afirmación que establezca, de manera clara, el respeto a la decisión de no otorgar consentimiento por parte de los pueblos ante algún proyecto, así como las medidas o sanciones en caso de que no se cumplan los acuerdos pactados en el marco de un proceso de consulta. Por tanto, el BID aún debe reformular y adecuar el contenido de este derecho a los estándares internacionales en la materia, lo cual fue objeto de recomendaciones por parte de la sociedad civil y las organizaciones indígenas durante todo el proceso de consulta realizado por el banco.

Por último, el BID aún tiene pendiente la identificación de medidas dirigidas a orientar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestatarios, con relación al reconocimiento efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas mediante

²⁴ Ibidem, pág. 98.

²⁵ Ibidem, pág. 100.

²⁶ Ídem

²⁷ Ídem

el catastro, la titulación y el registro de estos. Para ello, mediante la consulta realizada en Lima, las organizaciones indígenas recomendaron la inclusión de una prohibición expresa por parte del BID a financiar aquellos proyectos que perjudiquen ese reconocimiento efectivo. Esto es recogido en el documento final del MPAS, al disponer la no titulación de predios individuales en territorios indígenas.

3.8. PATRIMONIO CULTURAL - ND Nº 8

Sobre la presente norma, el BID reproduce las incongruencias identificadas en el recojo del derecho a la consulta, al no adecuar la norma a un enfoque intercultural, lo que limita la identificación e inclusión de las distintas visiones de los pueblos indígenas sobre su patrimonio cultural.

Recomendamos que se tomen en cuenta los estándares internacionales de respeto del patrimonio cultural. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el patrimonio «es todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos. Esta expresión abarca todo lo que en la legislación internacional se considera como creación del pensamiento y de la destreza del ser humano, como, por ejemplo, canciones, relatos, conocimientos científicos y obras de arte». El patrimonio cultural abarca una complejidad de símbolos, manifestaciones que deben ser conocidas, más aún si las actividades de un préstamo implican enfrentar, conversar con esas manifestaciones, de manera que no se transformen o transgredan.

3.9. IGUALDAD DE GÉNERO - ND Nº 9

La inclusión del enfoque de género en el MPAS del BID fue un avance significativo, aún sujeto a algunas recomendaciones, porque se encuentra pendiente el desarrollo de las situaciones diferenciadas que impactan las vidas de las mujeres en su diversidad, lo cual hace necesario una regulación en torno a los impactos a las mujeres indígenas. No obstante, entre los avances, producto de recomendaciones de la sociedad civil, puede reconocerse la inclusión de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), que fueron incorporadas en el texto actual del BID a pie de página.

Aunado a ello, resulta importante destacar la mención y el abordaje a la división sexual del trabajo y el impacto sobre las mujeres para su empoderamiento económico. La presente norma también incorpora en su regulación la situación de la explotación sexual y el abuso de menores para exigir al prestatario definir e implementar las medidas diferenciadas para prevenir ese tipo de situaciones y hacer frente a ello²⁹. Por último, es importante evidenciar la inclusión expresa de la situación y el impacto diferenciado hacia «mujeres, niñas, minorías sexuales y de género».³⁰

Con base en lo señalado, consideramos que es fundamental que instituciones internacionales como el BID elaboren sus políticas de financiamiento visibilizando

²⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997). *Protección del patrimonio de los Pueblos Indígenas*. Relatora especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r912.pdf

²⁹ Ibídem, párr. 19, pág. 118.

³⁰ lbídem, párr. 11, pág. 115.

y atendiendo problemas estructurales que requieren cambios sustanciales a nivel social y en las instituciones mismas de los Estado. En ese sentido, la incorporación de instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres significa generar un marco de políticas coherente con las obligaciones internacionales asumidas por muchos de sus prestatarios. No obstante, también es importante partir de la premisa de que el BID debe seguir fortaleciendo su marco de políticas mediante el financiamiento de proyectos realmente coherentes con enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, así como hacer frente a las causas estructurales.

3.10. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN - ND Nº 10

La presente ND presenta un avance significativo para la región al incluir el Tratado de Escazú como una fuente para «implementar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales», ³¹ que hace énfasis en la relación prestatario con las partes interesadas. El BID reconoce como partes interesadas a los siguientes grupos:

i. están afectados o es probable que se vean afectados por el proyecto («personas afectadas por el proyecto»), y ii. pueden tener interés en el proyecto («otras partes interesadas»). La participación se realizará en la medida de la magnitud de los impactos del proyecto, y se implementará en base a un plan de participación elaborado por el prestatario, que a su vez integrará las recomendaciones de las partes interesadas.

Esto abre las puertas a nuevas formas de garantizar el derecho a la información y participación ambiental, más aún en el contexto en el que nos encontramos, donde ambos derechos se han visto debilitados, justamente en procesos de aprobación de proyectos.

Sin embargo, aún se encuentra pendiente que el BID plantee acciones específicas sobre mecanismos de transparencia, anticorrupción y acceso a la información con enfoques inclusivo e intercultural. En la actualidad, los países de la región atraviesan una larga crisis desatada, principalmente, por delitos de corrupción, malversación de fondos y otras relaciones: el caso Lava Jato es uno de los más conocido, e incluye a casi todos los países de Latinoamérica con proyectos realizados en zonas biodiversas y con presencia de comunidades indígenas. Ante este panorama, es necesario que el banco evidencie esa realidad mediante medidas de control para prevenir esos actos.



CONCLUSIONES

El BID no ha mostrado grandes cambios en el nuevo MPAS, es más, mantiene aspectos críticos en cuanto a los derechos humanos y los estándares ambientales, como la falta de compromisos específicos para nuevos incumplimientos por parte de los clientes. En todo caso, el BID ha establecido que las nuevas normas de desempeño se apliquen, según el mismo banco, a proyectos financiados que requieran un análisis ambiental, con excepción de aquellas iniciativas que tengan operaciones con cargo al CCF. Además, ante la situación excepcional de la pandemia, se podría prestar para graves omisiones en la aplicación de la política.

Es necesario que se mantenga la atención y vigilancia sobre las guías de implementación de cada norma de desempeño, a fin de generar mayores especificaciones. Si bien es cierto, la naturaleza de estas guías es de carácter voluntario, es necesario fortalecerlas con un mayor compromiso del BID, así como con la vigilancia de la sociedad civil, desde los niveles locales hasta los internacionales.

Por otro lado, la actual emergencia sanitaria también ha implicado un debilitamiento en los procesos de participación y, a su vez, las amenazas y riesgos socioambientales no se han detenido con las medidas de cuarentena, donde las comunidades locales son aún las más perjudicadas, debido a la continuidad de actividades extractivas. Esta situación tiene que ser tomada en cuenta por el banco, ya que el 2021 todavía es un escenario con mucha incertidumbre para la región, pero en diciembre es claro que las medidas, como las zonas de emergencia, persistirán. Esto mantiene a los derechos, como participación y consulta previa, en un escenario de riesgo, es decir, a no ser respetados. Por ello, el BID debe incluir de manera transversal medidas de control sanitario para sus procesos de participación, de manera que se adapten a las necesidades actuales y logren fortalecer ambos derechos.



RECOMENDACIONES

SOBRE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- 1. El BID debe incorporar, de manera expresa y efectiva, los estándares reconocidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en especial para la protección de los pueblos indígenas, así como incorporar el principio de no regresividad. En ese sentido, el BID debe resolver las incongruencias en el MPAS, con un enfoque de derechos humanos. Por tanto, no puede permitir el financiamiento de proyectos que no cumplan con esos estándares.
- 2. El BID debe eliminar su regulación basada en medidas declarativas y establecer obligaciones claras y reguladas bajo el principio de debida diligencia, que permitan un verdadero rol de supervisión, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de las normas de desempeño sociales y ambientales. En ese mismo sentido, el BID debe evitar el uso de un lenguaje ambiguo en la regulación de sus salvaguardas.

SOBRE OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

 El BID debe cumplir con sus obligaciones en materia de supervisión y fiscalización del financiamiento que otorga a los Gobiernos. En la actualidad, el segundo borrador del MPAS persiste en la reducción de esas funciones y facultades a sus prestatarios.

SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

- 1. El BID debe regular, de manera expresa, y garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y su derecho a otorgar su consentimiento previo, libre e informado, de acuerdo con los marcos internacionales. También debe garantizar, de manera plena, sus derechos colectivos, el derecho a la consulta previa en cualquier medida que los afecte, así como el reconocimiento expreso de protocolos de consulta o autoconsulta por parte de los propios pueblos, para la operación de diversos proyectos o políticas.
- 2. Los compromisos en materia de cambio climático deben ser, además de una obligación por parte de los Estados, obligaciones para el BID. Es necesario considerar el nivel de impacto de las actividades extractivas y obras de infraestructura en la Amazonía y los pueblos indígenas, quienes son protectores de los bosques y los recursos naturales (defensores y defensoras indígenas).
- 3. El BID debe incluir, de manera expresa, la mención de la biodiversidad como una forma de conservación de los recursos naturales, así como de las áreas naturales protegidas y los territorios de pueblos indígenas y las reservas territoriales e indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI).
- 4. El BID debe obligar al prestatario a mantener los territorios PIACI como zonas intangibles y reconocer a los pueblos indígenas como actores principales para contribuir con el resguardo de estos. De este modo, el borrador debe incorporar la obligación de los Estados, los prestatarios y demás actores de garantizar el principio de no contacto y la intangibilidad de sus territorios frente a cualquier tipo de proyectos, intervenciones extractivas o actividad vinculada, de acuerdo con la jurisprudencia internacional de protección a estos pueblos.
- 5. El BID debe garantizar la seguridad e integridad de los pueblos indígenas, acorde con los peligros que significa reactivar la economía en el estado actual de pandemia, que podría provocar terribles consecuencias por la falta de acceso a los servicios públicos.
- 6. El BID debe hacerse cargo de los efectos adversos producidos por el desplazamiento forzoso de los pueblos indígenas a raíz del reasentamiento, en el marco de los proyectos que financia, y no dejarlos bajo la responsabilidad de los Gobiernos, quienes no tienen las suficientes capacidades para llevarlo a cabo. Por otro lado, debe garantizar el marco normativo sobre el derecho al consentimiento, previo libre e informado, porque es necesario ante la posibilidad que propone el BID sobre el reasentamiento.
- 7. El BID debe respetar el derecho a la identidad indígena. En ese sentido, no debe utilizar términos no aceptados por los pueblos indígenas y aplicar lo establecido en el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT, en lo relativo a los criterios de identificación de los pueblos indígenas.
- 8. El BID debe respetar el derecho de los pueblos indígenas a realizar actividades de aprovechamiento de recursos y otras actividades ancestrales en diferentes áreas. Para ello, debe establecer mecanismos de protección que eviten que sean impactados de forma negativa por los proyectos que financie.
- 9. El BID debe regular su marco mediante la identificación de los impactos diferenciados en las mujeres indígenas a causa del desarrollo de los proyectos que financia.

SOBRE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1. El BID debe incorporar mecanismos de transparencia, anticorrupción y acceso a la información, con enfoque inclusivo e intercultural que no permita exclusiones.
- 2. El BID debe incluir la implementación de la EAE para el diseño de políticas, planes y programas, de manera que se planifique de manera integral e incluya a todos los actores, a fin de prevenir los impactos acumulativos y sinérgicos.
- 3. Recomendamos que el BID incorpore los mecanismos presenciales de participación y consulta una vez superada la actual crisis a causa de la COVID-19, debido a que muchas organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos indígenas no han podido participar plenamente en este proceso. Además, esto es importante para que el banco pueda replantear su estrategia, a fin de incorporar en la propuesta la situación actual de emergencia sanitaria mundial, así como las disposiciones para salvaguardar a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas que no cuentan con planes específicos de atención (sanitaria, educativa, económica) de los Estados de la región (por ejemplo, protocolos de relacionamiento y atención integral). A partir de ello, se debe pensar en una estrategia de pospandemia y catalizar recursos para ello.
- 4. El BID debe adecuar su MPAS a un enfoque de vinculatoriedad, bajo la cual se establezcan obligaciones claras que, además, se regulen bajo el principio de debida diligencia



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alianza mexicana contra el fracking. Recuperado de https://nofrackingmexico.org/informacion-oficial-confirma-que-el-fracking-sigue-avanzando-en-mexico/

BID. (2020). *Marco de Política Social y Ambiental*. Recuperado de https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-2131049523-12.

BID. (2014). La política de las políticas públicas: re-examinando la calidad de las políticas públicas y las capacidades del Estado en América Latina y el Caribe. María Franco Chuaire, Carlos Scartascini.

CIDH (1997). "Protección del patrimonio de los Pueblos Indígenas. Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas".

DAR. (2018). Protocolos de consulta: Experiencia en Latinoamérica. Recuperado de: https://dar.org.pe/archivos/docs/ProtocolosdeConsulta.pdf

DAR. (2020). ¿Aprobar la intangibilidad estricta de las Reservas para PIACI significa un atentado contra la iniciativa privada? Recuperado de https://www.dar.org.pe/noticias/dar-opina-aprobar-la-intangibilidad-estricta-de-las-reservas-para-piaci-significa-un-atentado-contra-la-iniciativa-privada

DAR, DPLF, HRREC. (2018). Amicus Curiae relativo a los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) de la RTKNNN. Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/publicacion/AMICUS%20CURIAE.pdf

Miranda, B. Coronavirus en América Latina: el problema por partida doble que provoca la pandemia para la minería de la región. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias-52371359

OVE. (2018). *Evaluación de las Salvaguardas Ambientales y Sociales.* Recuperado de https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Evaluaci%C3%B3n_de_Salvaguardias_Ambientales_y_Sociales.pdf

Oblitas, J. (2019). Economía circular en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. *Revista de Ciencias Sociales, XXV* (4). Recuperado de: https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28062322016/html/index.html

Propuesta ciudadana. El gas de Camisea: su historia, su realidad, perspectivas para el sur andino. Recuperado de https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2019/11/El-gas-de-camisea.-Su-historia-su-realidad-y-las-perspectivas-para-el-Sur-Andino.pdf?fbclid=IwAR1BCr8WGO-DAGrlCzRIT3QcLXSb0z0Del6kCE6qlcKRgEgTRuQkEewhyL0

Servindi. (2020). Suben a 500 trabajadores mineros infectados con COVID-19. Recuperado de http://www.servindi.org/actualidad-noticias/20/05/2020/suben-500-trabajadores-mineros-infectados-con-covid-19

Spaltro, S. (2019). EE. UU. aprueba-financiamiento por u\$s 1100 millones para Vaca Muerta PPP vial y energías renovables. *Cronista*. https://www.cronista.com/economiapolitica/EE.UU.-aprueba-financiamiento-por-us-1100-millones-para-Vaca-Muerta-PPP-vial-y-energias-renovables-20190911-0046.html

